



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE LA EEA SAN RAMÓN

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SAN RAMÓN – YURIMAGUAS- INIA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación para la adquisición de insumos destinados a la alimentación animal, en el marco de la Actividad Operativa “Investigación de caracteres agromorfológicos de forraje con alta productividad en la EEA San Ramón”, correspondiente al POI 2026, Meta 374, solicitada por la Unidad Operativa EEA San Ramón, bajo la específica de gasto 2.3.1.1.1.2 – Bienes de consumo, conforme al siguiente detalle:

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Estación Experimental Agraria San Ramón
Actividad del POI:	C0475 – Investigación de caracteres agromorfológicos de forraje con alta productividad en la EEA San Ramón - POAAR.
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE LA EEA SAN RAMÓN
Meta	0374
CMN	1237

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad garantizar el abastecimiento oportuno de insumos para la alimentación animal requeridos en la ejecución de la Actividad Operativa “Investigación de caracteres agromorfológicos de forraje con alta productividad en la EEA San Ramón”, programada en el POI 2026, asegurando condiciones nutricionales adecuadas para el manejo experimental y la obtención de resultados técnicos confiables en beneficio del sector agropecuario.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1 Descripción del Bien:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SAL MINERAL PARA ALIMENTOS DE ANIMALES	Unidad	8
02	SAL YODADA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	Unidad	134
03	MAIZ MOLIDO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	Unidad	8
04	POLVILLO DE ARROZ	Unidad	38



Firmado digitalmente por:
DIAZ CHUQUIZUTA Henry FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 12:49:52-0500



El bien deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todos sus componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISITCAS
01	SAL MINERAL PARA ALIMENTOS DE ANIMALES X 10 kg	<ul style="list-style-type: none"> • Suplemento mineral formulado específicamente para ganado (bovino u otra especie según programa productivo). • Producto seco, homogéneo, libre de grumos, humedad o compactación. • Empaque original de fábrica de 10 kg, hermético, resistente y con registro sanitario vigente.
02	SAL YODADA (ALIMENTO PARA ANIMALES) X 1 kg	<ul style="list-style-type: none"> • Sal para uso pecuario con adición de yodo en concentración declarada y garantizada. • Producto seco, sin humedad ni apelmazamiento. • Presentación en empaque sellado de 1 kg, íntegro y con fecha de producción visible.
03	MAÍZ MOLIDO (ALIMENTO PARA ANIMALES) X 50 kg	<ul style="list-style-type: none"> • Maíz amarillo duro molido para uso en alimentación animal. • Producto libre de hongos, micotoxinas, polvo excesivo o fermentación. • Presentación en saco de 50 kg, nuevo, resistente y correctamente rotulado.
04	POLVILLO DE ARROZ X 30 kg	<ul style="list-style-type: none"> • Libre de moho, rancidez o presencia de insectos. • Textura seca y suelta, sin compactación por humedad. • Presentación en saco de 30 kg, debidamente sellado y sin roturas.

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal:

- Personal natural y/o jurídica
- Acreditación del RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente a la fecha
- No estar impedido de contratar con el estado

Capacidad técnica:

- Contar con la infraestructura necesaria para la disposición del bien.

Experiencia:

- Ventas, objeto de la contratación o similares al monto facturado mínimo de una (1) vez el valor ofertado. (*)

(*) Se acreditará mediante: Contratos u órdenes de servicios, constancia de prestación; o comprobantes de pago; o cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente la venta de dichos productos.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega del bien será no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en el almacén de la Estación Experimental Agraria San Ramón, carretera San Ramón km3.5 rio Shanusi, Yurimaguas, Alto Amazonas, Loreto; en el horario de 07:00 a 15:45 hrs de lunes a viernes; INIA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.





El bien deberá cumplir con las condiciones establecidas, para lo cual se verificará la calidad del bien entregado, de ser necesario se realizar las pruebas adicionales que permitan comprobar su funcionamiento del producto, en caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento de la ley 32069.

9. GARANTÍA COMERCIAL

El producto deberá garantizar calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los insumos durante un período específico. Si durante este período de garantía el producto tuviera desviaciones en la composición química y/o características físicas, de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica del producto, serán reemplazados por el proveedor, bajo responsabilidad.

Periodo de garantía:

- *El periodo de garantía de los productos dependerá de las características propias de cada uno; dichos periodos serán expuestos y determinados a partir de su fecha de fabricación, impresa en los empaques/envases de cada producto.*

Alcance:

- *La garantía cubre defectos de fabricación que puedan afectar el rendimiento o la funcionalidad del bien.*

Idoneidad:

- *El bien deberá estar en buen estado para el cual fue adquirido.*

Buen estado y funcionamiento:

- *El bien debe estar en buen estado al momento de la compra y funcionar correctamente durante el período de garantía*

10. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad del bien será otorgada por el Especialista en Investigación de la EEA San Ramón y Director de la Estación Experimental Agraria San Ramón, posterior a la recepción física del Almacén, dentro de un plazo que no exceda de siete (07) días calendario.

Para otorgar la respectiva conformidad se verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias para tal efecto, en caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES

Llave en mano

12. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

13. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles en una (01) armada, y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes.



Firmado digitalmente por:
DIAZ CHUQUIZUTA Henry FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 12:50:16-0500



Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, el INIA le debe aplicar en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debe ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponder.

15. APLICACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

16. GARANTÍAS

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

20. GESTION DE RIESGOS

Del análisis realizado sobre el requerimiento solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y las medidas de mitigación de riesgos:

Riesgo identificado:

- Retraso en la entrega de bienes.
- El bien entregado es diferente al bien ofertado.
- Deterioro del bien durante el transporte.

Medida de Mitigación:

- El contratista deberá realizar la entrega en un plazo máximo de veinte (20) días calendario.
- Se verificará el cumplimiento de las características del bien ofertado por el área usuaria y almacén.
- El bien deberá ser embalado y empaquetado de tal manera que garantice su protección durante el transporte hacia el lugar de entrega.




Firmado digitalmente por:
DIAZ CHUQUIZUTA Henry FAU
20131385994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 12:50:35-0500




“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

21. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años (5) para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

 <p>FIRMA DIGITAL</p>	<p>Firmado digitalmente por: DIAZ CHUQUIZUTA Henry FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26/05/2026 12:34:46-0500</p>
Elaborado por	

 <p>FIRMA DIGITAL</p>	<p>Firmado digitalmente por: DIAZ CHUQUIZUTA Henry FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26/05/2026 12:34:55-0500</p>
Aprobado por / Jefe de Oficina / Dirección	